



Secretaría General

Sensibilización jurídica
“Pincelando el derecho”



Formar para Transformar

“En coherencia y sensatez”

El cuidado con la Casa Común



El hombre
antropológicamente
nace libre, pero en la
medida en que coexiste
con otros, comienza a
restringir su libertad. La
libertad implica
responsabilidad con el
otro y con lo otro.

“En coherencia y sensatez” • El cuidado con la Casa Común

Pregunta:
¿Este hombre
necesita el
derecho?



Estamos regulados:

- **Por la moral:** donde hay una mayor o menor graduación del cumplimiento de los valores. Es más, o menos justo.
- **Por el derecho:** cumple de manera hermética las normas, con alcances hermenéuticos (cumple o no cumple la ley laboral).
- **Los usos sociales o convencionalismos:** cumple herméticamente las normas del decoro y de la urbanidad.
- **Las normas religiosas:** que pueden constituir un ideario ético.





Imaginémonos una sociedad sin normas sociales, sin derecho, sin moral y sin religión.

Nietzsche decía:

“Somos seres instintivos reactivos amordazados por la norma”.

Por eso habla de las 3 transformaciones del espíritu: Camello, León y Niño.

**Queramos o no, debemos vivir con el derecho,
pues éste es una forma de vida social.**



El hombre desde que nace hasta que muere tiene que ver con el derecho, así no se dé cuenta: registro civil de nacimiento, pertenece a una familia, se casa, es religioso, tiene hijos, paga servicios públicos, monta en transporte público, compra en el supermercado, paga impuestos, maneja un vehículo y finalmente se muere y traspasa bienes.

“En coherencia y sensatez” • El cuidado con la Casa Común

El derecho garantiza 3 fines:

1. Prevalencia del bien común.

2. Seguridad jurídica (saber a qué atenernos).

3. Justicia.



Los abogados deben ayudar a prever lo que los jueces harán o dirán



“En coherencia y sensatez” • El cuidado con la Casa Común

**A veces habrá que decir Si:
puedo dejar bienes a mis hijos?
Si.**

**Puedo prorrogar un contrato de
arrendamiento? Si.**

Puedo vender mi inmueble? Si

Si.

A veces hay que decir NO.

Puedo echar esta persona que me cae gorda y es discapacitada? NO.

Puedo echar esta persona sin justa causa y sin indemnización? NO.

Puedo vender esta casa con un documento privado? NO



Nadie es eterno en el mundo, y el derecho, menos. " Tres palabras rectificadoras del legislador y bibliotecas enteras se vuelven basura"



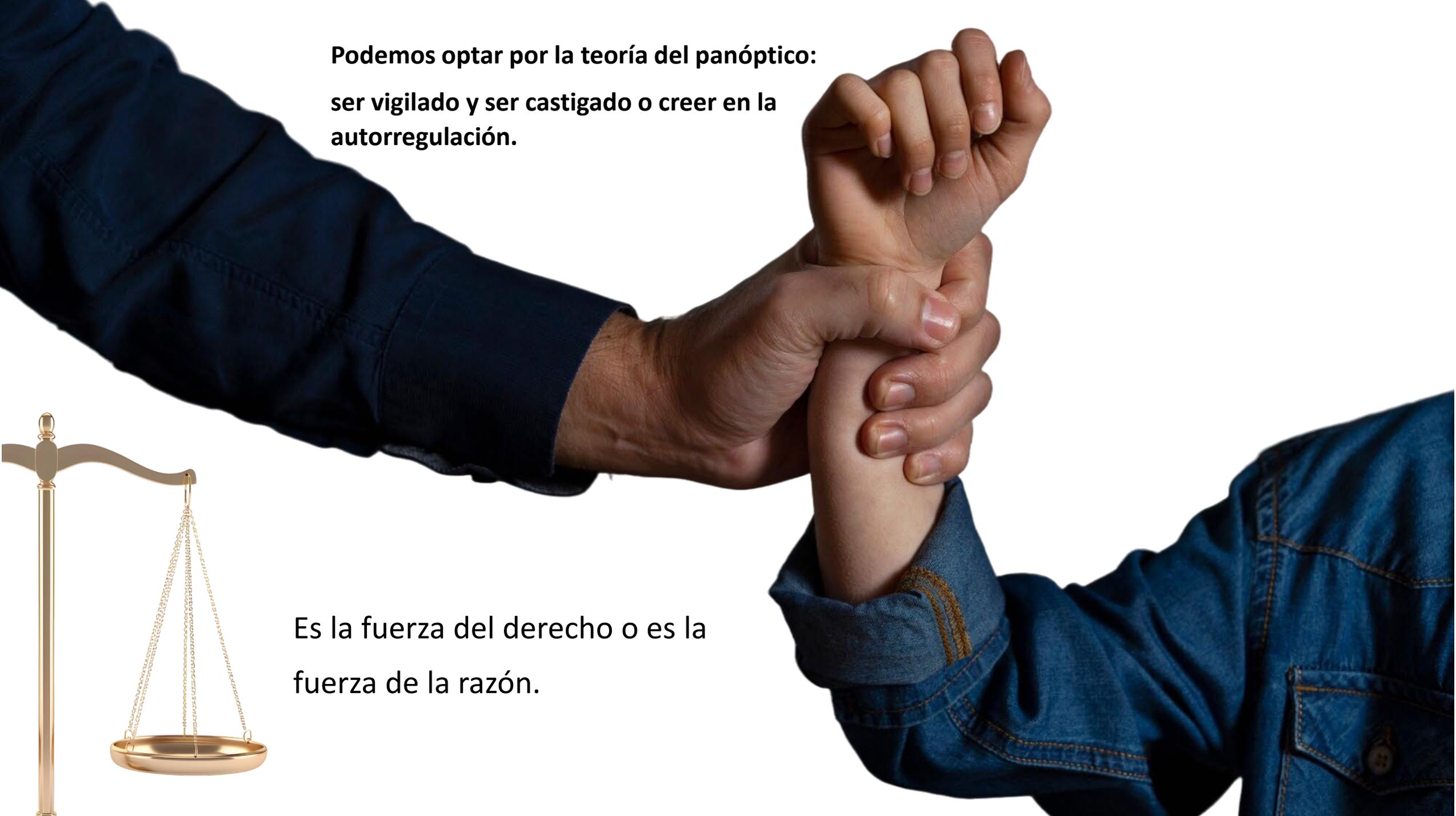
“En coherencia y sensatez” • El cuidado con la Casa Común

Foucault habló del derecho disciplinario

Esto es, la regulación de conductas no es solo del Estado, sino que desciende a todos los niveles: estamentos militares, comunidades religiosas, instituciones financieras, instituciones educativas, hospitales, establecimientos penitenciarios, los mismos hogares, comportamiento ciudadano

**Podemos optar por la teoría del panóptico:
ser vigilado y ser castigado o creer en la
autorregulación.**

Es la fuerza del derecho o es la
fuerza de la razón.





**Si no opera la razón debe
operar la fuerza.**

“En coherencia y sensatez” • El cuidado con la Casa Común



En una sociedad de serafines, querubines, tronos, dominaciones, virtudes, potestades, principados, arcángeles, ángeles y santos seguramente no necesitaríamos el derecho.



¿Y si aparece Luzbel?



El derecho no puede ser la razón de la sin razón, sino la razón de las buenas razones.



En una sociedad de
hombres con intereses
particulares, donde hay
propiedad privada y
conflictos de mucha
naturaleza,
necesitaremos el
derecho.

Somos personas jurídicas, con posibilidad de exigir derechos y contraer obligaciones.

Personas jurídicas naturales o físicas:
cada uno de nosotros.

Personas jurídicas como institución:
(corporaciones o fundaciones, con o sin ánimo de lucro).





Las instituciones de educación superior son personas jurídicas y por ende, pueden exigir derechos y contraer obligaciones.



Las instituciones de educación superior en Colombia, técnicas profesionales, tecnológicas o universitarias y universidades son personas jurídicas, sin ánimo de lucro (no distribuyen excedentes, de utilidad común y prestan un servicio público educativo.



Las instituciones de educación superior están obligadas a cumplir el derecho y no hacerle el quite al derecho

Si bien existe un principio de autonomía universitaria, artículo 69 C.N, ley 30 de 1992, existen controles y límites:

1. Principio de dignidad humana.
2. Constitución Nacional.
3. La ley.
4. Los reglamentos internos.
5. Si son universidades católicas, también tienen control en las autoridades de la iglesia: Constitución Apostólica Ex Corde Ecclesiae.

Las universidades católicas estamos supervisadas por el Estado y por la Iglesia.

“En coherencia y sensatez” • El cuidado con la Casa Común

Las universidades tienen un control difuso de diferentes actores.



Educación



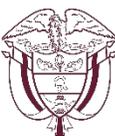
Ministerio de
Educación Nacional.



Justicia



Ministerio de Justicia y del Derecho:
cumplimiento de requisitos
específicos en programas de derecho.



Trabajo



Ministerio del Trabajo:
condiciones laborales, de
seguridad social y seguridad y
salud en el trabajo.



Salud



MinSalud: cumplimiento
de requisitos de
salubridad.

DIAN: cumplimiento de obligaciones
tributarias.

DIAN



Ciencias



MinCiencias: cumplimiento de
requisitos en investigación para
escalafonamiento de docentes y
grupos.



SIC: cumplimiento de protección del habeas data, la propiedad
industrial y estatuto del consumidor.

Hay otros entes de control



DANE: entrega de estadísticas.



Rama judicial: en acciones de tutela, o en procesos litigiosos para determinar la existencia de un derecho.



Autoridades ambientales: (por cumplimiento de políticas ambientales, Área Metropolitana)



Autoridades eclesiásticas en cumplimiento de los documentos pontificios de la Conferencia Episcopal de Colombia o del Obispo ordinario del lugar.



Autoridades municipales: cumplimiento de tributos municipales, industria y comercio, avisos y tableros, impuestos prediales.



También hay un control social, el cual se garantiza con la rendición de cuentas ante los públicos de interés. Decreto 1188 de 2019, Acuerdo CESU 02 de 2017.



La Universidad debe cumplir la constitución, la ley, la jurisprudencia constitucional o de otras cortes y sus propios reglamentos.

Incumplirlo, podría activar la potestad disciplinaria del Ministerio de Educación Nacional. Ley 1740 de 2014.

Las IES pueden darse sus propios reglamentos.

- Estatuto General.
- Otros reglamentos: Proyecto Educativo Institucional, docente, estudiantil, reglamento interno del trabajo, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Buen Gobierno y Transparencia y otros.

Fuentes del derecho institucional:



Quién lo produce.

El órgano competente: órganos de gobierno: consejo superior, académico, rector general, en el máximo nivel.

También producen disposiciones: consejos de facultad, comités curriculares y otros de manera específica, como Departamento de Relaciones Laborales en asuntos disciplinarios o Vicerrectoría de Investigaciones en convocatorias de investigación.

¿Por qué se producen los reglamentos internos?

- Por cambios legales.
- Por ajustes razonables que tengan en cuenta nuevos hechos, nuevas situaciones, nueva jurisprudencia.



Quién crea las normas internas:

- **Consejo Superior:** acuerdos superiores. Desde 2018 hasta la fecha se han expedido 75 Acuerdos Superiores.
- **Consejo Académico:** acuerdos académicos. Desde 2018 hasta la fecha se han expedido 8 Acuerdos Académicos.
- **Rectoría:** resoluciones rectorales. Desde 2018 hasta la fecha se han expedido 579 Resoluciones Rectorales.

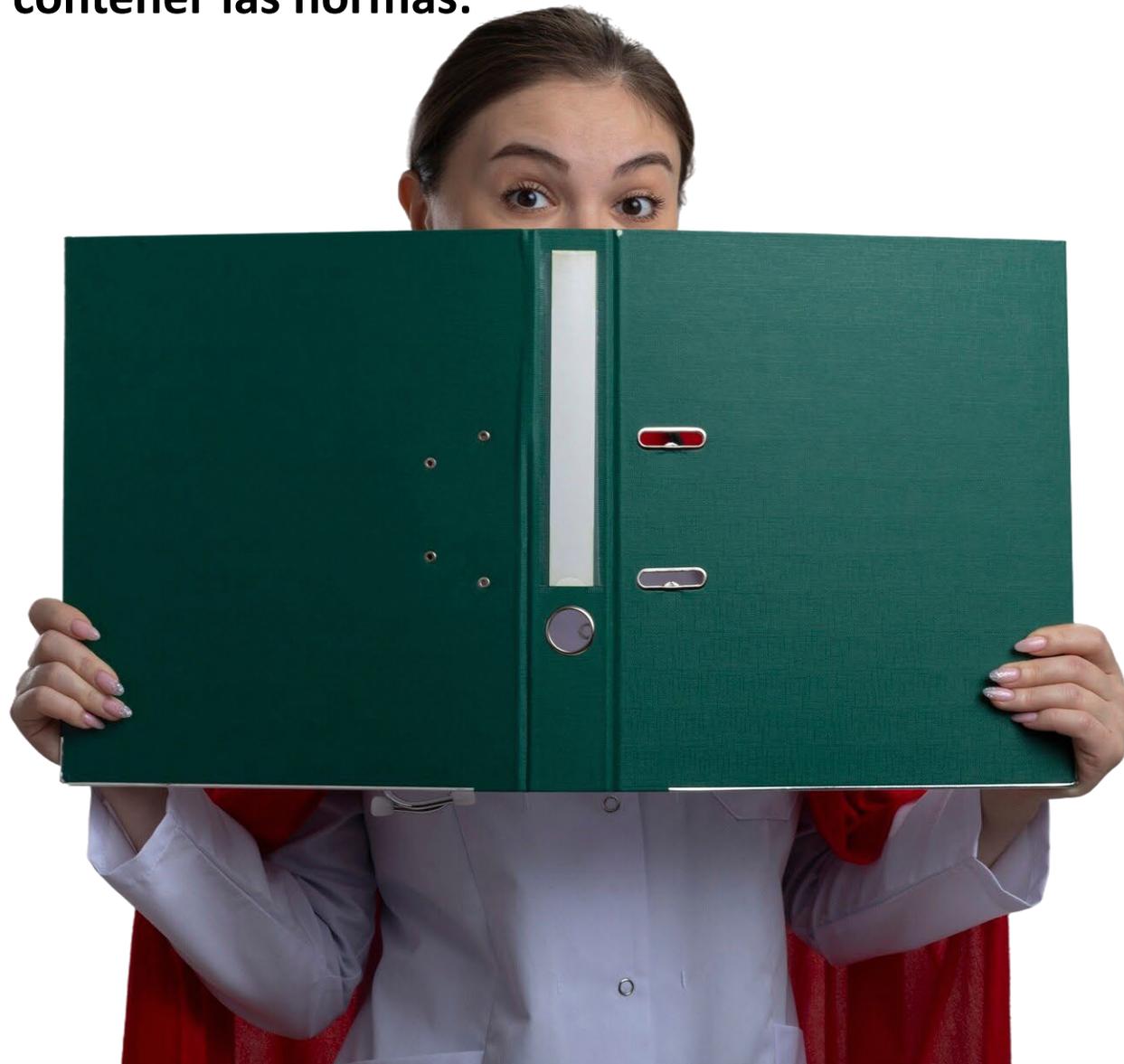
Operan como órganos colegiados o unipersonales con carácter principal, subsidiario, complementario o reglamentario.

También producen normas de inferior jerarquía que no pueden contrariar reglamentos o normas superiores:



- Consejos de facultad o Escuela Posgrados: resoluciones.
- Comités curriculares.
- Y otras autoridades designadas para ello.

Que deben contener las normas:



Reglamentos oportunos, pertinentes y actualizados.

“El derecho no puede estar de espaldas a la realidad y por ende el derecho es dinámico”.

“En coherencia y sensatez” • El cuidado con la Casa Común

La Corte Constitucional mediante sentencias de tutela, unificadas o de revisión ha incorporado temas de interés para las Unidades:



Frente al ingreso de estudiantes: que no generen discriminación en el acceso, en condiciones de igualdad, transparencia, e inclusión, ingreso de extranjeros, respecto de las condiciones internas de selección.

“En coherencia y sensatez” • El cuidado con la Casa Común

Frente a la permanencia en el sistema educativo:



Cobros pecuniarios que no afecten la permanencia en el sistema. Frente a la atención de estudiantes con capacidades especiales (auditivas, visuales, de locomoción, entre otros), estudiantes en embarazo, licencias de paternidad y maternidad, presencia de animales asistenciales y de compañía en las universidades, respeto a las personas con diversidad de género, debido proceso en procesos disciplinarios, flexibilidad académica en personas con eventos especiales de salud, cuidado de adultos mayores, o atención de otras personas a cargo, reconocimiento de hijastros, con los derechos que esto conlleva, entre otros.

“En coherencia y sensatez” • El cuidado con la Casa Común

Frente a la titulación:



Dispensación de pagos de derechos de grado por razones económicas, individualización del género en el título académico conferido, revocatoria de títulos obtenidos de manera fraudulenta, o sin el cumplimiento de requisitos o por fuera de la ley y los reglamentos.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
LUISAMIGO

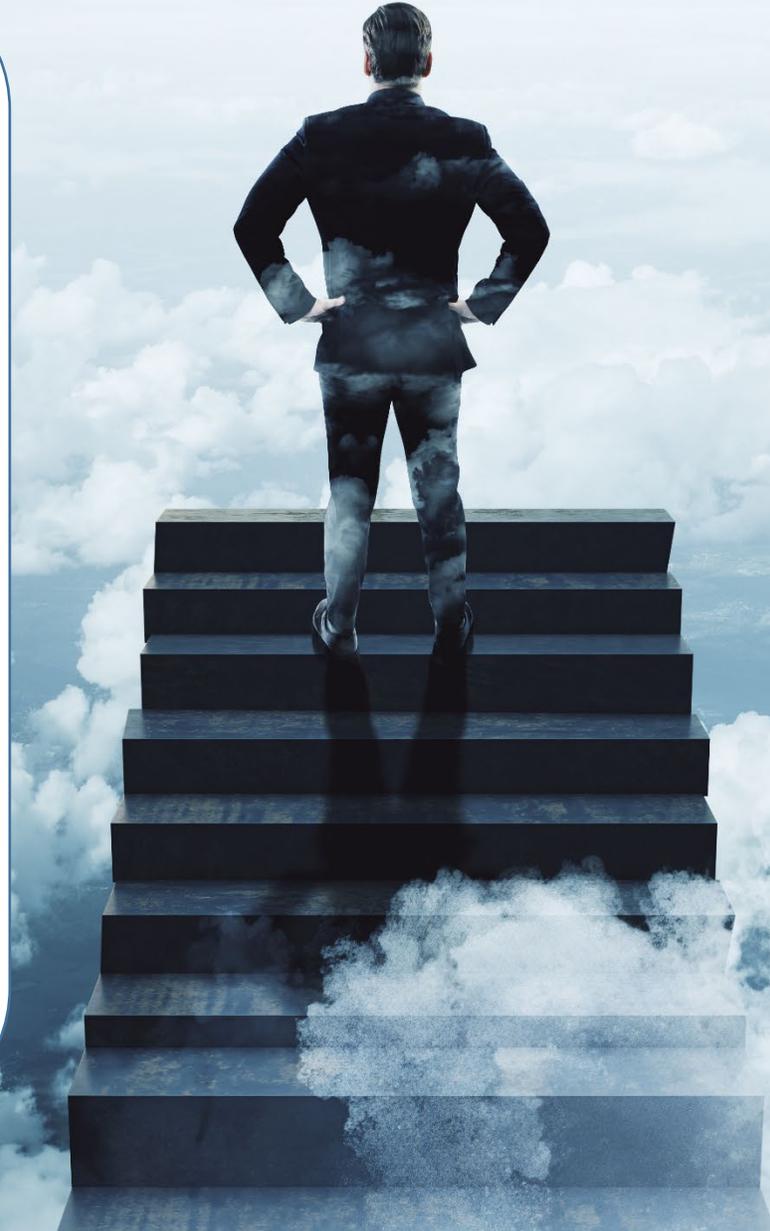
Formar para Transformar

“En coherencia y sensatez” • El cuidado con la Casa Común

Retos jurídicos

Frente a los estudiantes:

reconocimiento de saberes previos, escalonamiento de la profesionalización en los niveles de pregrado y de posgrado, flexibilidad académica y administrativa con estrategias educativas, que permitan la atención en distintos escenarios y garanticen la permanencia en el sistema educativo: salud, embarazo, licencias de paternidad y de maternidad, contingencias en la atención de personas a cargo, cambio de escenarios laborales, respeto a las condiciones de inclusión, protocolos eficientes frente a la violencia de género entre otros.



Frente a los empleados:

reglamentos pertinentes para garantizar condiciones y variables en la prestación del servicio (teletrabajo, trabajo remoto, trabajo en casa, acceso y permanencia de personas con géneros diversos, condiciones de estabilidad laboral reforzada, condiciones de estabilidad laboral y relativa), prestación del servicio de personas con situaciones especiales: cuidados de personas a cargo, entre otros.

Notas finales



El derecho no es “dura lex sed lex”,
pues debe orientarse a la justicia.

No es el hombre para la ley. Es la ley
para el hombre.

No es el hombre para el sábado. Es el
sábado para el hombre.

Notas finales



El derecho no es una pesadilla, pues el derecho es la vida misma.

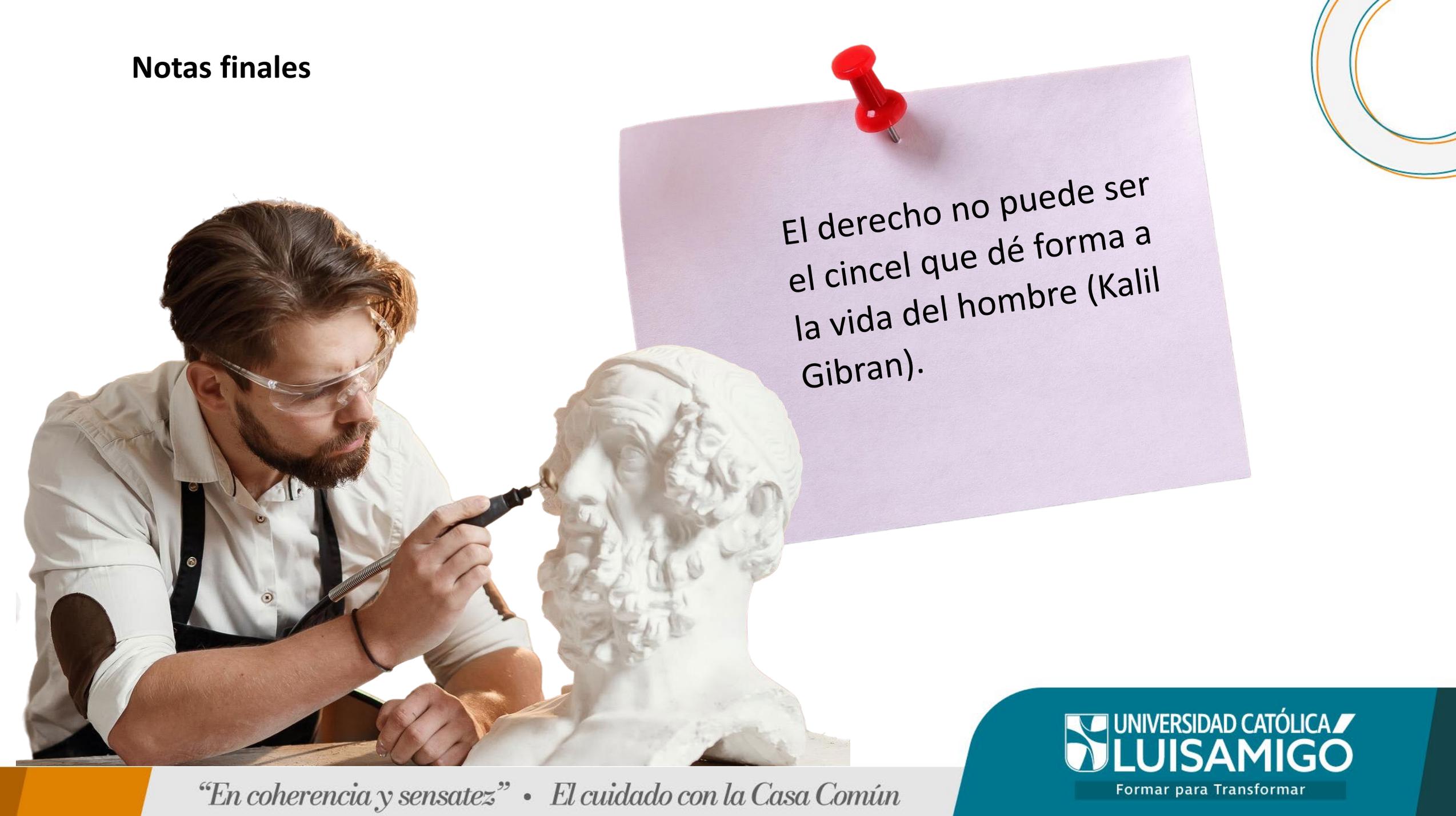
Notas finales



El derecho debe ayudar a que el hombre se desarrolle en su libertad dentro de una vida en sociedad. Si el derecho esclaviza al hombre, cambiemos el derecho.

“En coherencia y sensatez” • El cuidado con la Casa Común

Notas finales



El derecho no puede ser el cincel que dé forma a la vida del hombre (Kalil Gibran).

“En coherencia y sensatez” • El cuidado con la Casa Común

Notas finales



Las decisiones deben tener el máximo de razonabilidad (razón + valoración + ponderación)

“En coherencia y sensatez” • El cuidado con la Casa Común

Notas finales



En derecho no siempre
querer es poder.

A veces se puede seguir
adelante, a veces hay
que decir no y a veces
hay que reversar, para
evitar litigios futuros

Estadísticas finales

Derechos de petición: total: 694

DERECHOS DE PETICIÓN									TOTAL
Centro Regional	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	
Medellín	42	63	86	66	49	58	55	23	442
Apartadó	1	3	1	1	1	1	2	0	10
Manizales	23	30	30	26	24	16	35	7	191
Montería	5	2	6	8	4	4	7	0	36
Bogotá	8	1	1	1	1	1	0	2	15
TOTAL	79	99	124	102	79	80	99	32	694

Estadísticas finales

Acciones de tutela: total: 127

TUTELAS									TOTAL
Centro Regional	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	
Medellín	4	5	10	10	4	15	14	4	68
Apartadó	1	0	0	0	0	1	0	0	2
Manizales	5	5	9	8	7	2	5	7	48
Montería	0	0	1	1	1	1	2	1	7
Bogotá	0	0	1	0	0	0	0	1	2
TOTAL	10	10	21	19	12	19	21	13	127

Total tutelas procedentes: 9

Total tutelas improcedentes: 118

Estadísticas finales

Requerimientos gubernamentales: total: 66

2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
4	6	6	5	4	20	21

Estadísticas finales

Estadísticas procesos o demandas judiciales:

- **Jurisdicción contenciosa administrativa:** 2 procesos, Apoderado Doctor Juan Esteban Aguirre Espinosa.
- **Jurisdicción laboral:** 2 procesos, Apoderada Catalina Clavijo Urrea.
- **Jurisdicción civil:** pendiente de notificación proceso ejecutivo.





¡GRACIAS!

Y recuerde:
el derecho si tiene corazón.

“En coherencia y sensatez” • El cuidado con la Casa Común